



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS

PROCESO: Sucesión intestada. Art.487 C.G.P.
CAUSANTE: Esther Julia Londoño Álvarez.
INTERESADO: Ana de Jesús Londoño Molina
RADICADO: 05861 40 89 001 2012 00007 00
AUTO: Interlocutorio 013.
ASUNTO: Allega documentos al expediente y acepta renuncia de apoderado.

Se allegó al expediente por parte del togado LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE, constancia de apostillase de defunción de la señora SILVIA AMPARO BUSTAMANTE LONDOÑO, sin autenticar, informando que por motivos de la pandemia no se ha realizado dicho trámite y que la cita para la autenticación del registro de defunción fue asignada para marzo del 2023.

Se allegó además por parte del profesional del derecho GUSTAVO ADOLFO QUINTERO COLORADO, portador de la Tarjeta Profesional No. 229.212 del C.S. de la J; escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido por el señor JORGE HUMBERTO LONDOÑO CANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.661.179 de Venecia (Antioquia), para representarlo en el proceso de la referencia y la constancia del PAZ Y SALVO, por concepto de honorarios profesionales derivados de la labor encomendada.

Para resolver, se tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Artículo 76. Código General del Proceso. Terminación del poder

“El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

(...)”

En atención a la renuncia del poder arrimado por el doctor GUSTAVO ADOLFO QUINTERO COLORADO., en cuanto al mandato otorgado por el señor JORGE HUMBERTO LONDOÑO CANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.661.179 de Venecia (Ant.), esta Agencia Judicial, accederá al mismo, toda vez que se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiéndole al profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

Se requerirá al interesado señor JORGE HUMBERTO LONDOÑO CANO a efectos de que proceda a designar un abogado para que lo siga representando dentro del presente trámite sucesorio.

Con respecto a la constancia del trámite del apostillaje del registro de defunción de la extinta SILVIA AMPARO BUSTAMANTE LONDOÑO, aportado por el abogado LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE, se procederá poner en conocimiento de las partes.

Consecuente con lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.)

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia del Dr. derecho GUSTAVO ADOLFO QUINTERO COLORADO, portador de la Tarjeta Profesional No. 229.212 del C.S. de la J; quien actuó en calidad de apoderado del señor JORGE HUMBERTO LONDOÑO CANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.661.179 de Venecia (Antioquia), conforme a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se le ADVIERTE al profesional del derecho, Dr. GUSTAVO ADOLFO QUINTERO COLORADO en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

TERCERO: Se ordena por secretaria, poner en conocimiento de los interesados dentro del proceso de sucesión, la constancia del trámite del apostillaje del registro de defunción de la extinta SILVIA AMPARO BUSTAMANTE LONDOÑO, allegado por el abogado LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE.

.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se
notifica a las partes la presente providencia por
anotación en Estados N°002

Venecia 20 de enero de 2022



Soraya María Londoño
Secretaria